

ESTUDIOS

RASGOS CRIMINOLÓGICOS DEL DELINCUENTE MEDIOAMBIENTAL

ALBERT OROZCO SANCHIS

Licenciado en Derecho

Secretario del Juzgado de Paz de Sant Celoni

SUMARIO: I Introducción: El bien jurídico protegido. La conducta o actividad delictiva. La autoría.-II Resultados: Las teorías de la Criminalidad: síntesis de las mismas. Teorías biológicas. Sociología Criminal. Teorías Psicológicas. Factores causales del comportamiento desviado: A) Factores de índole psicológica: 1. El posible sentimiento de inseguridad jurídica. 2. La ausencia de sentimiento de culpa. 3. La ausencia de miedo al castigo-miedo vecinal: B) Factores o rasgos personales: 1. Edad de los condenados por delitos medioambientales. 2. Sexo de los condenados por delitos medioambientales. 3. Instrucción de los condenados por delitos medioambientales. 4. Lugar de ejecución de los delitos contra el medio ambiente.-III. Conclusiones: Política criminal. Visión del sujeto criminal desde las Teorías de la Criminalidad. Victimización. Eficacia policial. Eficacia judicial.-IV. Resumen y conclusiones finales.-V. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la perspectiva de las diversas teorías de la criminalidad vamos a analizar como éstas pueden aplicarse a los delitos medioambientales. De la evolución histórica del pensamiento criminológico, haremos hincapié en las principales corrientes de pensamiento, que han realizado aportaciones sobre el tema, y en las consecuencias que han comportado. Intentaremos llegar a conocer las razones que llevan al delincuente medioambiental a la comisión de hechos delictivos. Haciendo sólo, dos matizaciones a este preámbulo: primero, que los factores que llevan al delito deberán analizarse a través de varias teorías y, segundo, que no todos los factores influyen de igual manera en los distintos sujetos, por lo que se habla por la doctrina de factores «concurrentes» y no «influyentes».

Son pocos los datos estadísticos tanto policiales como judiciales publicados al respecto de los delitos y delincuentes medioambientales, y los que existen solo reflejan unos pocos años,

dada la relativa «actualidad» y novedad en la represión de éste tipo de delitos, como tales, por nuestro Código Penal. Se ha accedido a datos estadísticos policiales mediante el uso de Internet y las distintas webs de los cuerpos policiales españoles. En concreto los datos electrónicos utilizados proceden de: <http://www.guardiacivil.org>; <http://www.gencat.es/mossos>; <http://datos.ertzaingua.net>. Respecto de las estadísticas judiciales los datos proceden del *Instituto Nacional de Estadística*, INEbase, <http://www.ine.es> y de la *Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña* y sus respectivas *Memorias anuales*. Es este, por lo tanto, un trabajo de investigación que pretende llegar a unas conclusiones lo más objetivas posibles.

Otro aspecto que hemos de destacar es el del tipo delictivo que trataremos. Ante los diversos tipos delictivos que atentan contra el medio ambiente o un aspecto del mismo, hemos elegido el que viene recogido en el artículo 325 y siguientes del Código Penal de 1995. Se trata por lo tanto de dilucidar cual puede ser la personalidad criminal del delincuente en los delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente (Título XVI, capítulo III del CP).

Con independencia de la cuestión polémica discutida en el ámbito internacional sobre si el Derecho penal del medio ambiente es una parte del Derecho penal económico, la criminalización de los comportamientos nocivos para el medio ambiente y su investigación, ha encontrado relativamente tarde la merecida atención científica. Sin embargo, la idea de proteger también jurídicamente los bienes del mundo circundante amenazados, se remonta mucho más atrás (KAISER, G. 1988).

Ya en las Constituciones de Melfi, de 1231, de Federico II se hallan preceptos sobre la conservación de la pureza atmosférica. Eduardo I de Inglaterra (1281-1291) tuvo que prohibir incluso el empleo de determinadas clases de carbón para frenar la contaminación atmosférica de Londres. Sin embargo, estas disposiciones sobre el medio ambiente no tenían sino carácter local o regional. Sólo con la industrialización cambió la calidad de la amenaza y con ella la necesidad de protección jurídica. Este proceso es patente en la protección contra vertidos, que en su origen estaba reservada de modo primario a la regulación policial, pero que, por el creciente peligro para el medio ambiente, exigió nuevos instrumentos rectores. Así en 1845, en Prusia se introdujo el deber de pedir una licencia para ciertas instalaciones contaminantes. Con la aparición de materias portadoras de peligros de nueva clase, se hicieron necesarias nuevas leyes sobre el medio ambiente: derecho protector del átomo y radiaciones, de protección frente a productos químicos y la protección del espacio frente a contaminantes.

En términos generales puede estimarse que los delitos contra el medio ambiente son principalmente delitos económicos, movidos por el puro lucro y que afectan al patrimonio colectivo, perpetrado por personas de nivel social elevado, y por ende, debiéndose circunscribir en los delitos llamados de cuello blanco.

Pueden considerarse dentro del ámbito de los *delitos económicos*, dado que se trata de infracciones graves de normas, dirigidas contra comportamientos, que atacando también, bienes jurídicos o sociales de distinta naturaleza, como es el caso de los delitos contra el ecosistema, tienen como móvil primordial el puro lucro. Como tales infracciones penales, se cometen explotando el prestigio económico o social, mediante el abuso de las formas y las posibilidades de configurar los contratos que el Derecho vigente ofrece, o abusando de los usos y las razones de la vida económica, basados en una elevada confianza. Infracciones penales que son idóneas para perturbar o poner en peligro, por encima del perjuicio de los particulares, la vida o el orden económico.

Los *delitos contra el patrimonio* pertenecerán al espacio de los delitos económicos cuando afecten directamente a la colectividad o, paralelamente, a grupos muy numerosos de la misma, lesionando valores de los ciudadanos, distintos de los económicos, pero como medio para lograr fácil enriquecimiento. Son los casos del tráfico de estupefacientes y del *delito ecológico*.

El *delito de cuello blanco* desde una perspectiva criminológica lo entendemos como aquellas violaciones de notoria importancia de valores ciudadanos relacionados directamente con la vida, la integridad física y la calidad de vida, y como medio directo de lograr fácil enriquecimiento (HERRERO, C. 2001).

EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

El artículo 325 del CP contempla como objeto jurídico a proteger el «equilibrio de los sistemas naturales», distanciándose así de la concepción moderadamente antropocéntrica del medio ambiente que hacía suya el derogado artículo 347 bis del antiguo CP. Dicho bien jurídico medioambiental goza de autonomía respecto de la afectación a la salud de las personas, que sólo juega un papel de agravante.

Artículo 325. Será castigado con las penas de prisión de seis meses a cuatro años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años el que, contraviniendo las Leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, o las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, con incidencia, incluso, en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. Si el riesgo de grave perjuicio fuese para la salud de las personas, la pena de prisión se impondrá en su mitad superior.

Junto al equilibrio de los sistemas naturales también se quiere proteger en dicho capítulo III «De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente», a la salud de las personas (art. 325 y 328) y a los elementos que hayan servido para calificar los espacios naturales protegidos (artículo 330).

El medio ambiente, agua, aire y tierra y otras formas visibles como el mundo animal y vegetal, no es protegido por sí mismo, sino para garantizar las condiciones de vida humana, pues tras el medio ambiente y los recursos naturales está en último término el ser humano al que se trata de proteger en su entorno natural. Sin embargo el medio ambiente es considerado como bien jurídico independiente. El Derecho penal ecológico se limita a una defensa aseguradora y conservadora frente a los peligros. Esta se halla instrumentada dentro de las medidas de conservación del mundo circundante mediante la política del medio ambiente y del Derecho administrativo que a él se refiere. La importancia vital del agua, aire y el suelo justifica la inclusión de esta materia en el núcleo del Derecho penal.

LA CONDUCTA O ACTIVIDAD DELICTIVA

Las conductas típicas son muy diversas –*provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibracio-*

nes, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, o las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, con incidencia, incluso, en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas— teniendo como denominador común el suponer una actividad de riesgo o peligro abstracto, entendiéndose por tales, aquellas que comportan idoneidad lesiva objetiva para el bien jurídico tutelado. Esas conductas producen una situación de peligro concreto a la salud pública y calidad de vida, o de perjuicio potencial al equilibrio de los sistemas naturales. Dicho carácter de delito de peligro abstracto, lleva como consecuencia la falta de victimización por parte de las víctimas potenciales de dichos delitos y la escasez de presentación de denuncias privadas, por lo que es necesario imponer el cumplimiento de las normas mediante un aumento de los controles por parte de la policía, la Fiscalía del Estado y la Administración de Justicia. Por ello, el arbitrio administrativo debería estar restringido, y en el caso de sospecha de graves peligros y perjuicios debería actuar inmediatamente la jurisdicción penal, siendo imprescindible el deber de denunciar por parte de las autoridades administrativas competentes al conocer de dichas agresiones contra el medio ambiente. Se trata por tanto de un tipo penal de peligro que viene justificado por el bien jurídico protegido que reclama una protección anticipada.

Otro aspecto que debe reunir esta conducta delictiva para tener relevancia penal, es el de la *gravedad* del riesgo o perjuicio, como distintivo entre el delito y la infracción administrativa (PÉREZ DE-GREGORIO, J. J., 1996).

LA AUTORÍA

La mayoría de los delitos medioambientales derivados de la contaminación los cometen las sociedades mercantiles, como titulares de los procesos fabriles generadores de contaminación y degradación ambiental. Por ello, la persona física que en el seno de una persona jurídica comete un delito respecto del cual reúne todos los requisitos de imputación, responderá directamente. Dicha persona física debe cometer los hechos o realizar las conductas típicas en el ejercicio de sus funciones de gestión, dirección y administración de la actividad industrial.

Quedan excluidos de la responsabilidad penal, quienes ostenten cargos de gestión, dirección o administración no relacionados con el cumplimiento de la normativa garante, y aquellos que, ostentan aquellas funciones de garantía relacionados con el cumplimiento de la norma y hayan actuado con arreglo a ella en el desempeño de sus funciones societarias.

La autoría podrá ser *directa* cuando dependa del mismo la concreta realización de la actividad, que se encuentra bajo su control directo. Dicho de otra manera, cuando competa a esa persona vigilar no sólo la actividad de los vertidos que realiza la empresa, sino también adoptar las medidas necesarias para que éstos cesen si son ilícitos. La autoría *indirecta* se da cuando existe concierto de voluntades entre los autores directos e indirectos, y éstos han cooperado con ellos con un acto necesario para la realización del delito.

Todos los condenados por delitos contra el medio ambiente, según datos del Instituto Nacional de Estadística del año 1998, lo han sido en calidad de autores de dichos delitos. No se dio ninguna condena a persona en grado de participación, de cómplice ni encubridor.

Estos delitos tanto pueden cometerse a título de *dolo* (directo o eventual) como de *culpa*. La culpa supone el incumplimiento culpable de las funciones de gestión, dirección y administración, y el dolo más habitual sería el eventual, en el que conociendo, el autor de la in-

fracción, lo que su conducta supone y representándose el riesgo y peligro originados, asume y acepta el posible resultado (PÉREZ DE GREGORIO, J. J. 1997 a) y b).

II. RESULTADOS

LAS TEORÍAS DE LA CRIMINALIDAD: SÍNTESIS DE LAS MISMAS

Partiendo de la idea de que una sola teoría de la criminalidad no es suficiente para conocer los diversos factores que llevan al delito, a continuación haremos un recorrido por todas, o casi todas ellas para acercarnos a las causas de la delincuencia medioambiental.

Teorías biológicas

Las teorías biológicas del positivismo criminológico del siglo XIX, mantienen que existe una relación entre herencia y criminalidad. El positivismo se contrapuso al «utopismo» y a la «imaginación» de la Ilustración, quedándose únicamente con su filosofía racional y práctica. Se aplican las leyes de la naturaleza, entendidas como invariables, a los fenómenos sociales y a la búsqueda de la explicación causal. Nacerá el *Paradigma etiológico de la criminalidad* que defenderá causas situadas en el individuo, con un carácter patológico implícito.

Lombroso en su obra *L'uomo delinquente* de 1876, consideraba el delito como un ente natural, un fenómeno como el nacimiento o la muerte, determinado por causas biológicas de naturaleza generalmente hereditaria. Este determinismo biológico de Lombroso será ampliado por las tesis de Garofalo en su obra *Criminología* de 1905, en la que sitúa los problemas de índole psicológica entre los principales factores de la delincuencia; y Ferri, quien en su obra *Sociología Criminal* de 1900, subraya las causas sociológicas que favorecen la producción del comportamiento desviado. Todos estos análisis buscaron causas o factores individuales que incidieran en la aparición del comportamiento delictivo, interpretados desde un enfoque médico-psiquiátrico. El positivismo se va a centrar en el autor del delito y no tanto en el acto delictivo (GARCÍA-BORÉS, P. & PUJOL, J. 1994).

La idea primera más marcadamente biológica, que considera la conducta criminal como causada por un mecanismo inherente a las características biológicas de la persona, más tarde se reconceptualiza en términos de predisposición. En esta línea, la *teoría de los somatotipos* considera que el cuerpo refleja factores constitucionales, presentes ya en el nacimiento, así como que ciertos tipos corporales tienen una predisposición natural a la realización de conductas violentas. También se realizan estudios hereditarios, cromosómicos y otros centrados en el estudio de la genealogía familiar, que aún se llevan a cabo actualmente.

Para terminar con las teorías de carácter biológico, indicar dos más: una primera que incide en las características fisiológicas, vinculadas primordialmente con procesos endocrinos, donde se considera que los desequilibrios homeostáticos corporales internos afectan a los patrones del pensamiento, influyendo, directa o indirectamente, en la conducta delictiva; y otra, referente a las disfunciones cerebrales mínimas, como factores facilitadores de este tipo de comportamientos.

No parece plausible la aplicación de las teorías biológicas a los delitos medioambientales, dado que buscan justificar estas teorías a conductas violentas o trastornos de la personali-

dad que no se ajustan a este tipo de delitos. Si bien, no puede descartarse que en un futuro puedan explicarse algunos factores del comportamiento humano mediante análisis genéticos.

Sociología Criminal

La Sociología criminal utilizó como soporte en sus estudios la Estadística —el registro y su cuantificación—. La delincuencia en general, se entiende fundamentalmente como la no-aceptación de la organización social.

A finales del siglo XIX, el pragmatismo de Spencer y Comte penetra en Estados Unidos dando lugar a la Escuela de Chicago. La contribución más importante de esta escuela tal vez sea la *Teoría de la Ecología Social*, que pasa a concebir las ciudades como unidades ecológicas. El principal objeto de la investigación será el análisis de comunidades determinadas y, sobre todo, de las relaciones que se dan entre el individuo y su medio ambiente. Se tratan los temas del debilitamiento, como consecuencia de la vida ciudadana, de ciertos vínculos que mantenían unidos a los grupos primarios; la pérdida de enraizamiento en los lugares donde se vive; la modificación de las relaciones interpersonales;... Aparecen por lo tanto, numerosos estudios sobre bandas de delincuentes de la ciudad de Chicago de los años 20, y se reflexiona acerca de condicionantes de la delincuencia, tales como la proximidad o lejanía de las zonas industriales, el tamaño de las ciudades, la densidad de población,...

Otra teoría de rasgos sociológicos la encontramos en Cohen que formula la *Teoría de las Subculturas Criminales* a partir de sus investigaciones con jóvenes delincuentes. La pertenencia a una determinada subcultura criminal es presentada como un nuevo factor causal del comportamiento desviado.

La delincuencia juvenil y las subculturas siempre aparecían en los sectores sociales masculinos y de baja condición. La actividad delictiva derivaría de la frustración social que se produce en la clase trabajadora al no asumir los valores de la clase media. Ante esta situación, el joven de baja condición socioeconómica se volcaría a comportamientos agresivos o vandálicos, con la finalidad de obtener las metas de estas clases medias.

Entre los años cuarenta y sesenta tuvieron impacto los desarrollos propios del Estructural-Funcionalismo de Parsons y Merton. Vinculados con el positivismo por su preocupación por el orden y el progreso, la solidaridad y el consenso en la sociedad, a la vez que trata de superar sus deficiencias reemplazando la concepción causalista por la noción de función. Supone que los fenómenos tienden a desarrollarse de acuerdo con una pauta determinada. Dentro de esta concepción, aparece la *Teoría de la Anomia*, entendiéndose por anomia, cualquier situación en la que la persona se encuentra desorientada normativamente. Es a partir de la obra *Teoría y Estructura Social* (Merton, 1949), que la anomia se convertirá en una nueva teoría del comportamiento desviado. La tesis central es que las razones que llevan a la conducta anómica han de buscarse en la propia estructura social, de tal modo que la actitud inconformista derivada de la inadecuación entre las metas culturales que es preciso obtener y los medios institucionalizados que la estructura social considera legítimos para alcanzarlas. Ante esta situación, pueden darse cinco tipos de respuesta individual:

A) El *conformismo*, que supone la aceptación tanto de las metas culturales como de los medios institucionalizados para alcanzarlas.

B) El *ritualismo*, que consiste en el abandono, más o menos amplio, de las metas culturales, pero con aceptación de los medios institucionalizados.

C) El *retraimiento*, que consiste en la renuncia tanto de las metas como de los medios institucionalizados.

D) La *innovación*, que se produce cuando el individuo ha asimilado la importancia cultural de la meta sin interiorizar del mismo modo las normas institucionales que gobiernan las maneras y los medios de alcanzarlas.

E) La *rebelión*, que supone el rechazo de las metas culturales y de los medios institucionalizados para obtenerlas pero, pretendiendo el cambio tanto de las metas como de los medios.

Merton interpreta la desobediencia a las reglas sociales como respuesta a la inadecuación entre estructura social y parámetros culturales. Especialmente la innovación y la rebelión tienen suficiente fuerza para explicar determinadas formas delictivas dentro de la amplia gama de comportamientos desviados.

El *Interaccionismo Simbólico*, a caballo entre la Sociología y la Psicología Social, y fundada por Mead en los años treinta, considera que la sociedad o realidad social está constituida por una infinidad de interacciones concretas entre individuos, a quienes un proceso de tipificación confiere un significado que ha sido extraído de las situaciones concretas, y que continúa extendiéndose mediante el lenguaje. Lo que importa no son los objetos dados, sino el sujeto: cómo conoce, cómo entra en contacto con los otros a través de un mundo simbólico compartido. El Interaccionismo Simbólico se ha traducido en criminología en las *Teorías de la Reacción Social o del Etiquetamiento*. Las investigaciones se han encaminado en dos direcciones: la primera en el estudio de la formación de la identidad desviada y de lo que se define como desviación secundaria, es decir, el efecto de la aplicación de la etiqueta de criminal sobre la persona a quien le es adosada, y la segunda, al problema de la definición, del poder de definición, que permite atribuir a comportamientos y a individuos la cualidad de desviados, es decir, a las agencias de control social.

Todas las teorías de la Reacción Social arrancan del análisis de los científicos sociales norteamericanos, quienes estudiaron las repercusiones negativas que se producían sobre el individuo cuando la reacción -tanto social como institucional- se ponía en marcha contra los sujetos considerados desviados.

Dos teorías a tener en cuenta a la hora de valorar los motivos de la criminalidad son, en primer lugar, las *Teorías del aprendizaje*, que sostienen que la actividad criminal es un comportamiento que se adquiere por imitación de lo que hacen otros delincuentes, y en segundo lugar, las *Teorías de control social* que ponen de manifiesto la tendencia del ser humano a la comisión de hechos delictivos, y que esa tendencia se elimina sobre la base de una serie de controles sociales de todo orden.

Desde una óptica totalmente opuesta aparece el *Marxismo* en el que no se trata de reformar el Derecho, sino de hacer la revolución y la transformación de las estructuras del sistema social mismo. Quienes desarrollaron el Marxismo en criminología fueron Stucka, Pasukanis, Cerroni y Barceló. La indagación entorno a una política criminal del y por el movimiento obrero se convierte así en una política criminal alternativa que tiende a la protección de los intereses denominados «difusos» que el derecho penal no ha protegido como son, la salud, la educación, la estabilidad en el trabajo, la protección del medio ambiente,... Por otra parte, esa política criminal también se expresa por medio de la voluntad de reducción de la aplicación represiva del derecho penal.

Teorías Psicológicas

El *Psicoanálisis* ha aportado diversos modelos explicativos de la criminalidad, desde la hipótesis del criminal como cabeza de turco, al delito como efecto del complejo de Edipo, el delito originado por el sentimiento de culpa, o las teorías propias del revisionismo neofreudiano referentes a la defectuosa integración a las normas, etc. Se trata siempre de encontrar las causas individuales del comportamiento delictivo, congruentemente con la visión innatista de la agresión, propia de esta corriente teórica.

La razón genérica que presenta el Psicoanálisis sobre el comportamiento criminal consiste fundamentalmente en una carencia de contenidos del «súper-yo» que no consigue reprimir los impulsos del «ello», con lo que el individuo lleva a cabo comportamientos que no se ajustan a la norma. Freud considera que la conducta delictiva deviene del sentimiento de culpabilidad, que pervive en el inconsciente acompañando al instinto de realizar lo que esta prohibido y que se encuentra reprimido por el «súper-yo». Según Freud, se delinque porque se quiere ser castigado, y se quiere ser castigado porque se espera de este modo poder expiar deseos prohibidos y reprimidos.

Las asunciones básicas del psicoanálisis en relación con la delincuencia son las siguientes:

1. Cada persona se desarrolla en una serie de etapas fundamentadas en el desarrollo sexual.
2. En algunos casos, y por varias razones, se producen anomalías que crean un conflicto dentro del desarrollo de la personalidad, especialmente en la preadolescencia.
3. Estos conflictos surgen generalmente de la interacción entre los impulsos derivados de los instintos y las imposiciones sociales.
4. Los conflictos son dolorosos para la consciencia del individuo y son «empujados» al inconsciente.
5. Como consecuencia de los intentos para manejar los conflictos dolorosos se desarrollan en la personalidad mecanismos de defensa, los cuales pueden conducir a disfunciones de la personalidad, una de cuyas manifestaciones es la conducta delictiva.

De lo anterior se derivan dos principios básicos en lo que se refiere a la delincuencia:

1. La delincuencia es el síntoma de conflictos internos de la personalidad, ubicados generalmente en el nivel *inconsciente* de la mente humana (y, por consiguiente, no sujeto al control de la razón).
2. Tales conflictos son una *enfermedad*, la cual, si no es tratada, irá empeorando de modo progresivo.

Teorías organicistas: son teorías que relacionan personalidad con delincuencia. Los estudios que intentan relacionar inteligencia y conducta delictiva no han llegado a resultados demasiado claros, siendo mucho más desarrollados los estudios sobre personalidad, a pesar de los muy variados planteamientos teóricos sobre la formación de la personalidad y de que resulta del todo insostenible la idea de una personalidad criminal.

Eysenk establece que las personas con altos niveles de extraversión, neuroticismo y psicoticismo, tienden a comportamientos delictivos, porque se considera que estos individuos tienen dificultad para instaurar una conciencia moral. En relación con el alto índice de extraversión, se estudia la relación entre conducta delictiva y gran necesidad de estimulación, en la

Teoría de la activación cortical. Según esta teoría los sujetos muy extravertidos tendrían un bajo nivel arousal (activación cortical), por lo que presentan una gran necesidad de estimulación. Se considera que esta circunstancia favorece que el sujeto pueda tender a situaciones de riesgo, y que se caracterice también por una gran tolerancia a las consecuencias negativas, y en el caso de conductas delictivas, al castigo.

La teoría de Eysenck de la personalidad delictiva, concede gran relevancia al funcionamiento del sistema nervioso, y tiene dos elementos explicativos principales:

A) El proceso de adquisición de la consciencia moral en los niños mediante condicionamiento de evitación. La conciencia moral de los niños se adquiere, en primer lugar, mediante un proceso de condicionamiento clásico, de tal manera que las conductas antisociales tempranas se asocian generalmente con pequeños estímulos aversivos habituales en los procesos de crianza. Es decir, su conducta «antisocial» temprana se asociará con leves estímulos aversivos que le producirán sensaciones de dolor, miedo o ansiedad condicionada, por simple apareamiento estimular. En un segundo momento, la ansiedad condicionada que el niño experimenta ante la oportunidad de llevar a cabo conductas semejantes, se verá reducida si el niño inhibe la realización del comportamiento «prohibido». Así, la no-realización de la conducta prohibida es recompensada y mantenida en su repertorio de comportamiento a través de un proceso de reforzamiento negativo, o sea, por evitación de la ansiedad que experimentaba ante la posibilidad de conducirse de modo inadecuado.

B) ¿Por qué difiere la gente en su capacidad para mostrar un comportamiento prosocial? Después de reconocer que deben tenerse en cuenta factores como la mayor permisividad de la sociedad actual y la circunstancia de que los padres y adultos que rodean al niño pueden reforzar positivamente las conductas antisociales, Eysenck considera más relevante considerar las diferencias individuales en personalidad.

Una activación escasa hace más difícil que se produzca el condicionamiento, de tal modo que personas altas en las dimensiones Extraversión y Psicoticismo, comparadas con aquellas que puntúan bajo en esas dimensiones, tendrán más problemas para agregar esas experiencias a su conciencia. De ello se sigue que mostrarán una resistencia menor a las tendencias antisociales que todos poseemos derivadas de nuestra naturaleza animal. Las personas tienen diferentes capacidades de condicionabilidad, que hacen que unos se condicionen más rápidamente que otros. Aquellos que presentan peor condicionabilidad, y por lo tanto aprenden con mayor lentitud a inhibir su comportamiento antisocial, tienen más posibilidades de convertirse en delincuentes.

Eysenck señala que muchos delincuentes poseen las siguientes características:

1. Una baja activación cortical inespecífica o un bajo arousal cortical. El fundamento de este proceso radica en un mecanismo del tallo cerebral denominado sistema de activación reticular, el cual se cree que actúa como un centinela que despierta y mantiene alerta al córtex cerebral. Los delincuentes muestran, en general, un disminuido estado de consciencia. Un nivel inferior de arousal determina una menor condicionabilidad que hace que los individuos posean una gran necesidad de estimulación y una gran tolerancia al castigo. Este disminuido nivel de arousal se manifiesta a través de la dimensión psicológica extraversión, que es alta en los delincuentes. Los individuos extravertidos son impulsivos, activos y amantes de los riesgos.

2. Una segunda dimensión psicológica que es alta en los delincuentes es la dimensión *neuroticismo*, relacionada con una alta excitabilidad autónoma. El neuroticismo se refleja en una gran inquietud y desajuste emocional. El individuo neurótico reacciona con gran facilidad

frente a los estímulos ambientales. Los delincuentes mostrarían un mayor neuroticismo porque se trata de una dimensión de personalidad que dificulta el proceso de condicionamiento: una persona alta en neuroticismo reacciona intensamente y durante largo tiempo ante las situaciones de estrés. Mientras que la dimensión extraversión-introversión encuentra su fundamento biológico en el sistema nervioso central, en el caso del neuroticismo tenemos que ubicarlo en el sistema nervioso autónomo y sus dos partes, el simpático o activador ante las emergencias y el parasimpático o restaurador del equilibrio. Para Eysenck, los neuróticos disponen de un sistema límbico (que incluye la amígdala y el hipotálamo, entre otras estructuras neuronales) inusualmente sensibles, que hace que las emociones se activen antes y tarden más en disiparse. En esencia, una dificultad en controlar el sistema simpático a través del parasimpático es lo que sucede a los neuróticos. Si un individuo ha adquirido hábitos antisociales, tenderá a ponerlos en práctica especialmente en aquellas condiciones donde experimente una alta excitación emocional. El neuroticismo, por consiguiente, fomenta las conductas impulsivas y habituales que una persona ha adquirido. Además, como los hábitos están más instalados en la edad adulta, el neuroticismo mostraría una mayor relación con los delincuentes mayores, y no con los jóvenes.

3. El *psicoticismo*, se corresponde con las acciones crueles, la insensibilidad social, la falta de emociones auténticas, la búsqueda de emociones y de peligros, y el desprecio de los demás. Se relacionaría con los delitos más violentos y repetitivos.

Estas tres dimensiones –extraversión, neuroticismo y psicoticismo– tienen una importante base biológica de carácter hereditario. La principal proyección aplicada a la teoría es que, consideradas estas predisposiciones genéticas, la mejor manera de intervenir sobre los individuos, para prevenir su conducta agresiva o antisocial en general, es actuar sobre el medio ambiente. Eysenck critica el funcionamiento habitual del sistema de justicia criminal al considerar que el delincuente no llega a aprender una respuesta de ansiedad fuerte (que sería la respuesta condicionada) que le evite cometer el delito una vez que se halla frente a una situación tentadora (sería el estímulo condicionado). Y la razón hay que buscarla en que el sistema de justicia impide ese aprendizaje al dar respuestas blandas y no consistentes cuando el joven empieza a delinquir. Es en esos momentos en los que es más importante la consistencia y certeza del castigo. Este fracaso en el condicionamiento tiene como consecuencia que dificulta el aprendizaje posterior de la conducta prosocial (GARRIDO, V. et al. 1999).

Desde la óptica psicológica, Bandura elabora la *Teoría del aprendizaje por observación*: Aprendizaje por imitación, pero considerando la imitación como la simple observación de un modelo, aumentando este aprendizaje en probabilidad si el modelo obtiene beneficios por su actuación. La conducta delictiva lleva implícita una decisión cognitiva, lo que supone que la persona realiza previamente una valoración de beneficios y perjuicios que se pueden derivar de su acción.

J. Pérez en su obra de 1987 «La delincuencia como conducta multicausal», combina factores ambientales e individuales, distinguiendo entre factores inmediatos, factores próximos de predisposición y factores alejados de predisposición. Como *factores inmediatos* enumera el riesgo a la detención, los incentivos, la presencia de modelos, la naturaleza de la víctima, las alternativas prosociales, etc. Dentro de los *factores próximos de predisposición* se sitúan las variables propias del sujeto: la inteligencia que influye en el aprendizaje y en la valoración cognitiva en el momento de la decisión; la personalidad, para la que tomaría en consideración aspectos como el alto nivel de extraversión y/o de psicoticismo y también de neuroticismo; y el bajo nivel de arousal. Como *factores lejanos de predisposición* figuran la herencia dado que

esta influye en la personalidad e inteligencia, y los factores sociales de tipo socioeconómico, laboral, familiar, ecológico, etc.

Teoría de las tendencias delictivas heredadas de Sarnoff Mednick: propone que los sujetos más susceptibles a las influencias criminógenas son aquellos que poseen un sistema nervioso autónomo más lento para ser estimulado y para responder a los estímulos. Ello hace que estos individuos aprendan con mayor lentitud a controlar sus comportamientos antisociales y, por tanto, que tengan una mayor probabilidad de convertirse en delincuentes.

FACTORES CAUSALES DEL COMPORTAMIENTO DESVIADO

El abuso de la libertad, no respetando la de los demás, junto con la agravación de la mayor parte de los factores influyentes (<concurrentes>) son la base fundamental del incremento de la delincuencia en los países democráticos. La criminalidad no se hereda (SERRANO, A. 1978).

En el delincuente concurren una serie de factores que se estima que influyen en el delito, aunque unos mismos factores concurrentes no tienen idéntico valor cuando inciden en distintos sujetos.

Respecto de los delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, deberemos acudir a factores psicológicos para intentar conocer algo de la personalidad del delincuente. Además, también indicaremos algunos rasgos o factores personales que nos ayudaran a enmarcar dentro de la sociedad al delincuente medioambiental.

A) FACTORES DE ÍNDOLE PSICOLÓGICA:

1. EL POSIBLE SENTIMIENTO DE INSEGURIDAD JURÍDICA

Para analizar este tema del *sentimiento de inseguridad* que algunos delincuentes medioambientales pueden manifestar, como origen de los hechos que dan lugar a la comisión del delito ecológico, haremos un análisis de sus causas y las compararemos con las causas que en su momento causaron ese sentimiento de inseguridad en los países del Este, en su transición a la democracia.

La ruptura del marco social producido en los países del Este, resultante de la transición desde el sistema social comunista-socialista a otro capitalista y de libre empresa, supuso una retirada de control y bienestar, dando origen a sentimientos de inseguridad, lo cual se plasmó en un incremento evidente de los índices de criminalidad. Nos podemos plantear si después de décadas de total permisividad e impunidad de los empresarios que efectuaban agresiones al medio ambiente y a los recursos naturales, ante una nueva legislación penal garante de nuestro entorno natural así como de una regulación administrativa también medioambientalista muy estricta, puede haberse producido un cierto sentimiento de inseguridad ante la nueva y compleja legislación medioambiental de obligado cumplimiento, o por el contrario no existe en este colectivo ese sentimiento de inseguridad y simplemente se está produciendo un control social por las administraciones públicas que conlleva la sanción sólo de aquellos delincuentes medioambientales que no se han querido adaptar a la nueva legislación.

Nuestra opinión, valorando el hecho de que el mundo empresarial goza de un buen asesoramiento técnico, jurídico y financiero, es que no se produce ese sentimiento general de inseguridad en el colectivo de empresarios (potenciales delincuentes contra el me-

dio ambiente), dado que la legislación medioambiental supone un control claramente conocido por ellos y cuyo cumplimiento únicamente tiene un condicionante económico para la empresa.

2. LA AUSENCIA DE SENTIMIENTO DE CULPA

Este sentimiento de culpa opera ante otros «individuos», ante los que se puede inferir un daño con la ejecución del acto delictivo. No se daría, por tanto, este sentimiento ante los delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, donde el bien jurídico afectado es difuso. Si bien, de la educación social cada vez más ambientalista, podemos suponer que en un futuro crecerá el sentimiento de culpa, también, en los actos que atenten contra los recursos naturales.

3. LA AUSENCIA DE MIEDO AL CASTIGO - MIEDO VECINAL

Para la sociedad un miedo más temido que el del castigo, es el miedo vecinal. Si alguien transgrede las normas y deja de cumplir lo pactado socialmente, su castigo es la condena a no ser considerado «uno más de la sociedad», a ser repudiado por los más cercanos como muestra del rechazo que esta transgresión les provoca. La condena al ostracismo social, a la marginación de los círculos conocidos hasta ese momento, o el castigo con la indiferencia por parte de aquellos que son cercanos, lo normal es que asuste más que los otros posibles castigos con los que se condena, porque éste es mucho más cercano y posible que las muchas imágenes de penas y castigos identificados para los delincuentes.

Es posible esta ausencia de miedo vecinal entre el mundo empresarial, dado que dichas personas tienen ganado de antemano el respeto social que ofrece el hecho de ostentar una buena posición económica y, así como, por el hecho de que las conductas delictivas contra los recursos naturales y el medio ambiente, al tratarse éstos de intereses o bienes jurídicos difusos y difícilmente individualizables, no provocan un rechazo social importante.

El rasgo de personalidad más claramente asociado con la delincuencia es el de «búsqueda de sensaciones», que comparte elementos del psicoticismo y de la extraversión. Una interpretación plausible es que una baja activación cortical, presente en algunos individuos, precipitaría que buscasen una mayor estimulación, de tal manera que esa búsqueda de sensaciones nuevas, estimulantes y fuertes, propiciarían un mayor número de conductas de riesgo, entre ellas las delictivas.

B) FACTORES O RASGOS PERSONALES:

1. EDAD DE LOS CONDENADOS POR DELITOS MEDIOAMBIENTALES

Hasta una edad aproximada de los 35 años, el índice de delincuencia medioambiental es inferior a la media general en los delitos, pero es a partir de esta edad (35 años) que aumenta por encima de la media general el índice de delincuencia contra el medio ambiente y los recursos naturales.

	16 y 17 años	18-20 años	21-25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-50 años	51-60 años	Más 60 años
Delitos ecológicos	0	3	17	18	19	19	24	11	10
Porcentaje en delitos ecológicos	0	2,47	14,04	14,87	15,7	15,7	19,83	9,09	8,26
Delitos en general.....	1.325	6.474	17.901	20.701	16.094	10.778	11.768	4.816	2.208
Porcentaje en delitos en general	1,43	7,03	19,44	22,48	17,48	11,7	12,78	5,23	2,39

(Origen datos: INE 1998)

2. SEXO DE LOS CONDENADOS POR DELITOS MEDIOAMBIENTALES

Al igual que respecto del total de delitos cometidos, la participación de los hombres y las mujeres en los delitos contra el medio ambiente es muy desigual. Los hombres cometen en torno al 93 por 100 de los delitos y las mujeres el 7 por 100. Parece innegable que existe una interacción entre factores biológicos y ambientales para explicar este hecho. Parece lógico deducir de lo anterior que una cierta «feminización» en la socialización de los varones, tendría consecuencias positivas para la reducción de la delincuencia. En especial, parece sensato desarrollar más una ética de cuidado y preocupación, que es lo característico de la sensibilidad de las mujeres, a diferencia de los procesos más abstractos sobre justicia y bien común, típicos de los varones, los cuales en la práctica parece que se comprometen menos personalmente y permiten en mayor medida las situaciones de violencia que se producen en la vida diaria.

	Varones	Mujeres	Total
Delitos en general	102.156	7.162	110.672
Índice porcentaje	92,3	6,47	-
Delitos contra el M.A.	136	10	146
Índice porcentaje	93,15	6,84	-

(Origen datos: INE 1998)

En España los índices de varones y mujeres, tanto si se trata de condenados judicialmente o de detenidos por la policía, son muy similares. Si lo comparamos con los índices de varones y mujeres detenidos por la policía francesa, las cifras cambian. En Francia se dobla el índice de mujeres detenidas por la policía, respecto de España.

3. INSTRUCCIÓN DE LOS CONDENADOS POR DELITOS MEDIOAMBIENTALES

Gran parte de la investigación que relaciona la delincuencia con factores de pensamiento se limita a poner de manifiesto una cierta correlación entre inteligencia y conducta delictiva. En promedio el cociente intelectual de los delincuentes es alrededor de 92 puntos, 8 puntos por debajo de la media poblacional. Los delincuentes crónicos o persistentes muestran un grado de inteligencia todavía mas bajo (GARRIDO, V. et al. 1999).

La concepción clásica de la inteligencia presenta dos factores distintos: el *verbal* (habilidades que se relacionan con el pensamiento y el lenguaje) y el *manipulativo*. Los delincuentes no suelen presentar una menor inteligencia manipulativa pero sí carencias importantes en el factor inteligencia verbal.

A continuación exponemos una hipótesis de conexión indirecta entre bajas habilidades intelectuales (especialmente verbales) y conducta delictiva. Las bajas habilidades intelectuales dan lugar a:

Dificultades académicas en la escuela. El fracaso escolar manifiesta una alta correlación con la conducta delictiva, siendo uno de sus mejores predictores.

Dificultades psicosociales en general (de relación con otras personas). Cuando alguien es incapaz de expresar sus propios pensamientos, sentimientos y deseos, o de analizar los problemas de un modo ordenado, es más probable que surjan dificultades en la vida con los amigos, familia, pareja, trabajo,... Y entre estas dificultades psicosociales se halla también la propia conducta delictiva.

Retraso en el desarrollo de procesos cognitivos superiores (razonamiento moral, empatía, resolución de problemas interpersonales). En criminología se sabe que las carencias cognitivas tienen una elevada correlación con la delincuencia.

Lo expuesto no parece ajustarse, aunque no puede excluirse por completo, al perfil del delincuente medioambiental. Por ello, haremos hincapié en tres teorías que nos pueden orientar hacia cuales son las capacidades intelectuales deficitarias en este tipo de sujetos.

1. Gardner en su libro *Frames of mind* ha sugerido que la inteligencia general que suele analizarse cuenta al menos con capacidades intelectuales distintas, que son las que explicarían los logros o el éxito en la vida. Establece siete capacidades: la capacidad verbal, la capacidad lógico-matemática (ambas capacidades integran lo que habitualmente hemos llamado el cociente intelectual), la capacidad espacial (nos permite comprender las relaciones del espacio), la capacidad cinestésica (aquella capacidad intelectual relativa a nuestras habilidades para percibir el movimiento o el espacio de nuestros músculos y nuestro cuerpo en general), la inteligencia musical y dos inteligencias de tipo personal que son las que más nos interesan en Criminología: la inteligencia interpersonal y la inteligencia intrapersonal.

La inteligencia *interpersonal* es definida por Gardner como aquella capacidad para comprender a otras personas, reconociendo y respondiendo apropiadamente a sus estados de ánimo, no ya sólo a su conducta. Esta inteligencia nos ayudaría a comprender las motivaciones, los deseos y las maneras de actuar de otras personas.

La capacidad o inteligencia *intrapersonal* sería aquella capacidad de comprensión «vuelta hacia dentro», que nos permite hacernos una idea más o menos precisa o realista de nosotros mismos, capacitándonos para explorar nuestros sentimientos y aprovechar ese autoconocimiento para orientar más adecuadamente nuestra conducta. En ambos casos exploramos nuestros sentimientos para dirigir nuestro comportamiento de un modo más informado.

2. Goleman en 1997 propone una relación inversa entre emociones y pensamientos. En su opinión las emociones también pueden anteceder a los pensamientos, de tal manera que nuestra forma de sentir, de experimentar nuestra acción, hace que seleccionemos cierta información y que se determine nuestra forma de pensar. Si hemos condicionado ansiedad ante determinadas situaciones, podemos interpretar esas situaciones como amenazantes a causa de la experiencia previa. Respecto de la importancia que tienen las emociones

en la adaptación personal o social distingue dos formas de inteligencia: la *inteligencia racional*, que es aquella inteligencia que piensa y que refrena los impulsos, y otra inteligencia a la que llama *emocional*, que es aquella que siente y que nutre al pensamiento de información emocional. Generalmente, la inteligencia racional y la emocional tienen un equilibrio en nuestras vidas y esto es lo adecuado. Si prevalece excesivamente la inteligencia emocional, lo que sucede es que a veces erramos en la acción, principalmente en las relaciones humanas.

Los dominios que Goleman asigna a la inteligencia emocional son los siguientes:

Autoconocimiento y autoconciencia. Es la capacidad autorreflexiva para reconocer sentimientos propios conforme se van produciendo. Es importante esta capacidad para reconocer los sentimientos que nos provoca un objeto o una persona.

Gobierno de las emociones. Permite saber oponerse a sentimientos prolongados de ansiedad, de melancolía y de irritabilidad, o aprender a recuperarse de los sentimientos negativos que nos produce la vida.

Capacidad para la automotivación, para la planificación de metas y para el autocontrol. El autocontrol se manifiesta principalmente en una capacidad para demorar gratificaciones. La automotivación nos permite dar continuidad a nuestros proyectos y superar los momentos difíciles. La planificación nos permite establecer metas. La demora de gratificaciones es muy importante para reprimir los propios impulsos.

Empatía. Aquella capacidad para reconocer las emociones de los demás, para sintonizar con sus deseos y necesidades. Permite dar algo de uno mismo a otras personas sin esperar nada a cambio.

Competencia psicosocial. Es aquella capacidad para comportarse de forma adecuada en situaciones interpersonales, de acuerdo con los parámetros sociales, con las expectativas de la comunidad y de los individuos que habitan en ella, sin dañar, ofender o violentar a los otros.

3. Más recientemente la investigación criminológica ha mostrado un camino más fructífero, dirigiendo sus esfuerzos a: 1) el análisis de específicas habilidades cognitivas, de especial relevancia para la vida social, que serían deficitarias para algunos delincuentes, y 2) la creación de técnicas para enseñar tales habilidades a los delincuentes.

Ross, Fabiano y Garrido (1991) han efectuado una importante distinción entre cognición impersonal e interpersonal. *Cognición (o inteligencia) impersonal* sería aquel pensamiento que trata con el mundo físico, con el tiempo y con el espacio. La *cognición interpersonal* se relacionaría con la anterior, pero tendría un carácter propio, abarcando aquellas facetas de la percepción y el pensamiento que nos permiten comprender y resolver los problemas de relación con otras personas, capacitándonos para efectuar inferencias acerca de su conducta y de sus intenciones. Nos permitirían también comprender fenómenos sociales, políticos, económicos y legales que trascienden los intereses propios.

Autores como Herrnstein y Murray (1994), por un lado, y Gardner (1995) por otro, han puesto de relieve como el cociente intelectual, que es la medida habitual de inteligencia, predice sólo un 20 por 100 del éxito en la vida. El 80 por 100 restante dependería de otros factores como la habilidad para automotivarse, la habilidad para persistir ante las dificultades o las frustraciones, la capacidad para controlar los impulsos y para demorar gratificaciones, la habilidad para empatizar, es decir, para comprender los sentimientos de otras personas, y, en general, la habilidad para el control emocional. Las personas que no tienen control emocional suelen tener muchos problemas en las relaciones con otros.

El término «cognición interpersonal» abarca una gran variedad de procesos, tales como:

Razonamiento Moral, que son aquellos juicios de valor que hacemos sobre las cosas.

Resolución cognitiva de problemas. Es aquel proceso que llevamos a cabo cuando, antes de actuar en una situación concreta que nos puede representar alguna problemática en la vida, pensamos en los pasos que vamos a dar.

Empatía. Es nuestra capacidad para comprender y expresar sentimientos, opiniones o pensamientos a las demás personas, con sinceridad pero de modo amable. Supone ser capaz de ponerse en el lugar de los demás. La empatía es importante porque muchos delincuentes carecen de esta habilidad.

Impulsividad versus autocontrol. La impulsividad es aquella falta de habilidad que implica conducirse de modo automático sin reflexionar, actuar ante estímulos inmediatos sin pensar en las consecuencias de aquello que se va a hacer. El autocontrol es la habilidad que tienen la mayoría de las personas que se han socializado adecuadamente para pensar generalmente antes de actuar.

Pensamiento crítico. Es aquella habilidad para plantear dudas o críticas acerca de la conducta propia y acerca de la ajena. Frente al pensamiento crítico, tenemos el pensamiento rígido, que se da en aquellos individuos que, pase lo que pase o les digan lo que les digan, siempre piensan lo mismo y encuentran una única solución a los problemas. Nunca se plantean que se estén equivocando y que la vía seguida no sea la correcta.

Razonamiento abstracto. Es aquella capacidad humana para elevarse desde lo concreto e inmediato, desde los propios problemas, hacia cuestiones más generales que se salen de ellos. Es indispensable para entender conceptos generales como la moralidad, la justicia, la ley, el castigo. Es una capacidad muy importante y necesaria para muchos delincuentes.

Conducta de elección. Se relaciona con aquellas habilidades necesarias para la toma de decisiones frente a diversas alternativas.

No se considera que la falta de habilidades cognitivas sea una causa directa de la delincuencia, sino que mas bien estas carencias funcionarían poniendo en situación de desventaja a los individuos y haciéndoles más susceptibles a las influencias criminógenas. Los individuos que carecen de habilidades cognitivas estarían de este modo más expuestos a adquirir conductas delictivas.

	Sin instrucción	Primaria	Media	Superior	No consta	Total
Delitos en general	1.219	20.741	7.086	299	81.327	110.672
Índice por 100	1,1	18,74	6,4	0,27	73,48	
Delitos contra el M.A.	1	46	27	1	71	146
Índice por 100	0,68	31,5	18,49	0,68	48,63	

Si bien, el índice de instrucción de los condenados con estudios medios y superiores por delitos contra el medio ambiente, es superior al general de los condenados, este dato debe ser considerado muy relativo, dado que existe una gran cantidad de condenados en los que no consta su instrucción, así como, se trata de datos relativos los estudios cursados sin tener en cuenta las habilidades cognitivas y de razonamiento de los individuos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

	Capital	Municipio . de + de 20.000 hab.	Municipio de -20.000 y +10.000 hab.	Municipio de - 10.000 hab.
Núm. de delitos contra el medioambiente ..	26	25	24	51
Delitos por 100	20,63	19,84	19,04	40,47

(Origen de datos: I.N.E. 1998)

Se aprecia claramente que en las poblaciones con menos población se da un índice superior de delitos contra el medio ambiente. El grado de sentimiento de impunidad de estos delincuentes, es superior en poblaciones más pequeñas.

III. CONCLUSIONES

POLÍTICA CRIMINAL

La delincuencia y el miedo al delito sólo pueden rebajarse, en términos generales, si se llega a la raíz de estos fenómenos, es decir, a las condiciones sociales, siendo una buena política social la que constituye la mejor política criminal. Las penas más rigurosas no representan la solución al problema de la delincuencia cuyo origen puede buscarse en la pobreza y anomia social. Cabe preguntarse: ¿En la delincuencia medioambiental las penas más rigurosas pueden rebajar los índices de criminalidad?.

Quizá tuvo presente el legislador español, a la hora de cuantificar la pena en los delitos medioambientales, la extendida idea de que la prisión es inidónea frente al delincuente de cuello blanco, no necesitado de resocialización. Sin embargo, hay razones para pensar que la privación de libertad, y la pérdida de *status* que comporta, pueden tener efectos preventivo-generales ciertos. Las penas privativas de libertad frente a estos sujetos, despliegan un efecto preventivo general mucho más elevado que para el común de los delincuentes y, a su vez, no suelen comportar efectos desocializadores (TERRADILLOS, J. 1997).

Además, junto a la pena privativa de libertad en este tipo de delitos, aparecen otras medidas o penas accesorias de política penal preventiva que pretenden ser eficaces ante este tipo de delincuentes. Estas medidas son:

La pena de inhabilitación, que lleva aparejada una eficacia preventivo general —amenaza con la pérdida de *status* y de poder económico— y una eficacia preventiva especial, dado que aleja de las posibilidades de reincidencia. El índice de reincidentes en los delitos contra el medio ambiente es mucho menor que en los delitos en general. El índice de reincidencia en términos generales representa el 60,17 por 100, mientras que el índice de reincidencia en los delitos medioambientales es del 5,47 por 100 (datos del INE 1998).

La clausura temporal o definitiva de la empresa, sus locales o establecimientos, y su intervención para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo necesario, sin que éste pueda exceder de cinco años.

La obligación de restaurar el equilibrio ecológico perturbado.

Respecto de los delincuentes de cuello blanco, Ortmann (1993) nos describe un proceso de equilibrio que se inicia nada más entrar en prisión. Este proceso comienza con un fuerte incremento en la infracción de normas, el cual, después de unos pocos meses, deja paso a un periodo de conformidad que viene provocado por la adaptación del interno a las duras e incómodas condiciones de la prisión.

Desde la Criminología crítica se busca construir una política criminal, considerando que es preciso asumir que carece de sentido creer que el problema de la criminalidad está ubicado en la persona que comete el acto delictivo, y que se tiene que dejar de pensar en qué hacer con el delincuente para cambiarlo. Desde esta perspectiva surgen dos orientaciones críticas frente a los actuales planteamientos de política criminal.

La primera orientación presta mayor atención a las condiciones sociales y estructurales. Plantea el delito como un indicador sociocultural, lo cual podría poner de relieve que la mayor parte de estos comportamientos pueden llegar a ser «comprensibles» en un orden social y cultural que naturaliza también la desigualdad social. En lugar de centrar la atención hacia la persona que delinque, habría que prestársela a las razones estructurales que posiblemente han llevado a delinquir. La actual configuración del derecho penal, se aleja de un estado social y democrático, pues se caracteriza por ser selectiva y discriminatoria. La dirección que deberían tomar estas políticas se acerca a las propuestas que ha generado el movimiento denominado **Garantismo Penal**. Sus presupuestos constituyen un intento de diseñar una política referida a la criminalidad que contribuya a asegurar el respeto por los derechos fundamentales de los individuos y que sirva para defender a los ciudadanos de las acciones que provocan perjuicios sociales. Se considera que el Estado no puede inhibirse de la protección de la víctima del delito. Se necesitan medidas descriminalizadoras de todas aquellas acciones que precisan una respuesta social antes que penal, como puedan ser las situaciones de pobreza, de necesidad, o las que correspondan al área de la salud, así como toda la problemática derivada de las drogodependencias. En cualquier caso, sólo ante el fracaso de las medidas preventivas y/o asistenciales, se tendría que recurrir al Derecho Penal.

La segunda orientación incide en los procesos de definición y de construcción de la figura del delincuente. Bajo esta óptica, carece de sentido preguntarse por las razones estructurales que llevan a una cierta persona a delinquir. El delito no necesariamente deriva de las condiciones reales o subjetivas de marginalidad o pobreza. Este hecho es visiblemente más patente en el caso de los delitos difusos cometidos por personas con una buena situación social.

Análogo a lo que sucede con la criminalidad económica grave, los jueces y fiscales han de poseer especiales conocimientos y experiencia, así como una elaboración de puntos de interés para los medios a utilizar en la persecución. Por ello, con razón se recomienda una concentración de la competencia en los planos de los juzgados penales y de instrucción.

Una política criminal bien orientada, respecto de esta delincuencia, debe partir de un objetivo claro: la necesidad de hacer frente a los elementos que le dan vida —su motivación desordenadamente lucrativa, el perfil psicosociológico característico de sus sujetos activos y la inadecuada percepción que de estos delitos tiene la sociedad, a pesar de ser su más directa víctima—.

Desde estas premisas básicas ha de irse a una política criminal que utilice instrumentos adecuados de conocimiento de este fenómeno delincencial, para deshacer, en lo posible, su altísima cifra negra, y segundo, adoptar medidas de carácter preventivo en una triple línea: de carácter jurídico, de carácter técnico-operativo y de carácter social.

Medidas de carácter jurídico: hay que procurar hacer desaparecer lagunas y ambigüedades contenidas en los ordenamientos jurídicos, y de las cuales esta delincuencia se aprovecha en beneficio de su impunidad.

Medidas de carácter técnico-operativo: han de ser adecuadas a las coordenadas en que esta delincuencia funda su especificidad. Se trata de una criminalidad que se desarrolla por una actividad sofisticada, desorientadora, compleja y transnacional. Es decir, es obligatorio como contrapartida:

La intervención de policías, fiscales y jueces auténticamente especializados en el campo de la investigación y en el ámbito preparatorio del proceso.

La necesidad de cooperación jurisdiccional y policial en un plano internacional.

Medidas de carácter social: teniendo en cuenta el contexto social y el talante operativo dentro de los que estos delincuentes se mueven, habría que tomar medidas como:

Moralización del círculo económico-financiero a través de los respectivos Códigos de conducta.

Creación y potenciación de una opinión social informada, contraria a esta clase de disfunciones, reforzando el mensaje de que, de estos delitos, somos todos las víctimas.

Las penas han de ser coherentes con el mal del delito y destinada a prevenir infracciones homólogas. A este respecto, tal vez serían eficaces medidas o sanciones constituidas por la prohibición de ejercer determinados cargos, practicar concretas profesiones o llevar a cabo actividades socioeconómicas determinadas, cuyo desempeño, en principio, generan alta rentabilidad.

Con relación a su alta autoestima, sería quizá eficiente dar publicidad, dentro de la ley, a los actos con los nombres de los sujetos activos y la clase de los bienes lesionados, cuando la lesión fuese grave.

Y, por supuesto, habrá de ir a la imposición de multas o de indemnizaciones verdaderamente ejemplares, como ataque directo a la raíz y al móvil económico de estas infracciones.

Con respecto al «quantum» de la pena, de la condena, ha de ser fundado en el principio de proporcionalidad, es decir, considerando como criterio la gravedad de los delitos que analizamos (HERRERO, C. 2001).

VISIÓN DEL SUJETO CRIMINAL DESDE LAS TEORÍAS DE LA CRIMINALIDAD

Las distintas explicaciones de la criminalidad que hemos podido ver, a excepción de la perspectiva Marxista, pueden ser agrupadas bajo el rótulo de Criminología Tradicional, pues todas ellas acaban constituyendo el llamado *paradigma etiológico de la criminalidad*, que supone circunscribir el problema de la criminalidad al individuo que delinque. Todas estas formulaciones tratarán los fenómenos de la desviación social y de la criminalidad con un desarrollo centrado en este ser diferente, poseedor del problema, y todas se dedicarán, en consecuencia, a determinar las causas individuales de la criminalidad, el qué hacer con este ser, como tratarlo y como curarlo.

Existe el convencimiento social de que el problema de la delincuencia reside en el sujeto. Aunque el punto en que se origina el delito se localice básicamente en el ámbito psicológico y social. El dibujo final que se genera es el de una persona afectada por ciertas características inherentes a su ser. Se pasa, en consecuencia, a considerar la comisión de un delito

como la expresión de un elemento interno que caracteriza al ser como criminal. Una vez que se centra la atención no en el acto sino en el autor del delito, se asocian implícitamente connotaciones patológicas que pasan a ser parte constitutiva de su representación.

Frente a la postura anteriormente descrita, aparece la Criminología Crítica, que abandonando como objeto de estudio al delincuente, analiza los procesos de definición y de reacción social a través de los cuales son atribuidas las cualidades de delincuente a tales sujetos. Esta otra perspectiva crítica considera que, antes de preocuparse por indagar cuales pueden ser las causas individuales de la criminalidad, habría que dedicarse a estudiar los procesos mediante los que se define lo que es desviado, criminal o anormal. Todo ello, dado que tales conceptos, asignados a sujetos concretos, no poseen una cualidad ontológica, sino que son así establecidos por quienes gozan de un poder determinado para hacerlo.

La consideración de que un mismo acto puede ser delito o no, en función del espacio geográfico y del tiempo histórico, contribuye a quebrar el pensamiento dominante, que atribuye una inherente naturaleza delictiva al actor de ciertos hechos.

Quizá en la tipificación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente se rompe con el carácter selectivo de la justicia penal, y se aparta de los postulados de la Criminología tradicional de corte positivista.

Nos encontramos ante lo que es llamado *relatividad del delito*, puesto que entre delito y no delito, y entre delincuente y no-delincuente, no existe una diferencia esencial, sino simplemente relativa o circunstancial y, en último término, únicamente de control social. Como expresó Foucault: es la Ley la que crea la ilegalidad. Desde esta óptica, puede ser que la delincuencia deje de ser un problema redefiniendo lo que consideramos como delito y revisando las reglas sobre las que se construye nuestro orden social.

La actividad delictiva más aceptada socialmente, es aquella en la que el delito no recae sobre la persona. Se trata de aquellos delitos, como los medioambientales, que son realizados por personas consideradas como pertenecientes al orden social. Se juega con la falta de concreción de la víctima, para no definirse como delincuentes. Quizá ello explique que el porcentaje de las personas detenidas por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente es claramente inferior a la media de personas detenidas en los delitos en general.

Porcentaje	1996	1997	1998	1999
Detenidos delitos medioambientales ...	25,80	3,90	4,20	
Detenidos delitos en general	27,20	35,40	27,70	28,60

(Origen de datos: <http://www.guardiacivil.org>)

VICTIMIZACIÓN

Por *víctima* debemos entender según Rodríguez Manzanera, aquella persona física o moral que sufre un daño producido por una conducta antisocial propia o ajena (esté tipificada o no), aunque no sea el detentador del derecho vulnerado. Von Hentig, nos la define a la victi-

ma como la persona lesionada objetivamente en un bien jurídicamente protegido y que siente subjetivamente esta lesión con disgusto o dolor.

La expresión «víctima» incluye además, a los familiares o personas a cargo, que tengan relación inmediata con la víctima, y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir, para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Tipologías de víctimas:

Víctimas no participantes en el acto delictivo.

Víctimas participantes: incitación de la víctima al acto delictivo.

Víctimas ocasionadas por relaciones próximas: familiares, compañeros sentimentales o laborales.

Víctimas sin conciencia de víctimas: son los casos de las víctimas en algunos delitos socioeconómicos, que afectando a toda o la mayoría de la población, ésta estima estas conductas como si no fueran con ella.

Víctimas vicarias: por representar valores institucionales,...

Víctimas especialmente vulnerables: según factores personales y sociales: edad, estado físico o psíquico, sexo, estilo de vida, ubicación de la vivienda,...

Son factores victimizantes: la condición, situación, incentivo o estímulo que propicia la victimización de una persona pero que, por sí solo, no la produce, al menos de forma determinista. Rodríguez Manzanera indica que la victimología nos ofrece la oportunidad de analizar a la víctima como factor predisponente, preparante o desencadenante de integrar sus características personales con las del autor, de establecer un modelo dinámico comparando los motivos del autor y la actitud de la víctima.

Ante este tipo delictivo que supone una agresión directa al medio ambiente y a los recursos naturales, no parece factible establecer índices de victimización (miedo al delito por las víctimas que lo han padecido), como indicador del nivel general de inseguridad, dado que los delitos contra el medio ambiente afectan tanto a las personas como a los recursos naturales. Victimizados en estos delitos medioambientales no solo serían las personas si no también la naturaleza o recursos naturales. Al igual que en los delitos socioeconómicos, todos somos víctimas y a todos nos afectan los delitos medioambientales, pero no somos conscientes de esta afectación.

Si bien no se trataría directamente de un índice de victimización sí es relevante el hecho estadístico de que el miedo de la población al incremento de la contaminación medioambiental es superior al miedo al problema de la delincuencia.

Para la población en general la criminalidad queda limitada a aquellos casos en que tanto el delito como el autor son claramente identificables, en lo que puede llamarse delincuencia de calle. Por el contrario, cuando el delito es difuso o cuando no puede atribuirse plenamente a un individuo, cosa que se da en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, parece que el fenómeno deja de tener cualidad de delito.

Las reacciones sociales y las explosivas respuestas generadas ante hechos delictivos como son los pequeños hurtos, contrastan con la indiferencia bastante generalizada respecto de los delitos económicos, financieros o ecológicos de gran envergadura. O en el amplio rechazo hacia el delincuente común, rechazo que se distancia mucho de la tolerancia, cuando no admisión, que acompaña al fraude fiscal generalizado del contribuyente común.

Los españoles son reacios a denunciar ante la policía las victimizaciones de que son objeto (KURY, H. 2000). Sólo el 47 por 100 de los ciudadanos muestran, en encuestas efectuadas, su satisfacción por el tratamiento recibido por la policía. Éste dato será importante dado que nos refleja que la cifra de delincuencia en España, calculada a partir de datos policiales, se encuentra seriamente calculada por debajo de la realidad.

Es un hecho que, desde el punto de vista sociológico, la delincuencia económica ha repercutido hasta hace no mucho tiempo, muy débilmente, en la conciencia de los ciudadanos. Estamos ante una criminalidad que tiene por víctima a la sociedad, existiendo un distanciamiento entre el autor y las verdaderas víctimas, que son todos y cada uno de los ciudadanos. Por si fuera poco, el autor se enmascara en personalidades abstractas y sin rostro (las personas jurídicas), y se presentan los actos perseguidos por la justicia como ejecutados en beneficio de la comunidad.

La sensibilidad ciudadana ante la realidad de estos delitos ecológicos sólo se potencia a través del impacto de sus grandes perjuicios comunitarios. Un dato importante a tener en cuenta es el de que la delincuencia económica de guante blanco, supera con bastante, los daños infligidos por la criminalidad patrimonial común.

EFICACIA POLICIAL

La eficacia policial descansa en el porcentaje de delitos resueltos respecto del total de delitos registrados. Los datos expresados de la forma que hemos indicado anteriormente, pueden tener una cierta *cifra negra* consistente en todos aquellos delitos que no se registran, así como a un extraordinario nivel de selectividad a la hora de registrar los delitos (KURY, H. 2000).

	Porcentaje						
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Delitos en general esclarecidos por la Guardia Civil.....	30,75	32,03	34,87	34,93	36,21		
Delitos contra el Medio Ambiente esclarecidos por la Guardia Civil.....		76,6	81,54	79,19			
Delitos y faltas en general esclarecidas por los Mossos d'Esquadra.....			22,16	27,93	29,57	38,71	38,79
Delitos contra el Medio Ambiente esclarecidas por los Mossos d'Esquadra.....					50	66	76,19

(Origen de datos: <http://www.guardiacivil.org> y <http://www.gencat.es/mossos>)

El índice de eficacia policial en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente es superior en la Guardia Civil (si bien los datos más recientes no nos constan). Los Mossos d'Esquadra año tras año van aumentando dicho índice de eficacia policial.

EFICACIA JUDICIAL

De los datos estadísticos que proporciona el INE sobre sentencias dictadas en todo tipo de delitos por los Juzgados de lo Penal, en el ámbito de toda España, y de los datos facilitados por

las Memorias de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña correspondientes a los años 1997 a 2000, se desprende que respecto de los delitos medioambientales, por los Juzgados de lo Penal el índice de sentencias condenatorias es inferior al de los delitos en general. Este aspecto nos puede hacer reflexionar sobre las posibles causas de esa falta de efectividad judicial.

Delitos en general España	1995	1996	1997	1998
Sentencias condenatorias	114.996	107.089	100.537	97.005
Sentencias absolutorias	23.696	23.601	20.319	18.887
Sentencias condenatorias por 100	82,91	81,94	83,18	83,7
Delitos medioambientales Cataluña	1997	1998	1999	2000
Sentencias condenatorias	13	13	12	13
Sentencias absolutorias	10	12	16	13
Sentencias condenatorias por 100	56,52	52	42,85	50

En Alemania y respecto de los delitos medioambientales de contaminación de aguas, residuos peligrosos y contaminación atmosférica, llegan a conocimiento de la policía anualmente más 7.000 denuncias. La criminalidad registrada aumenta año tras año y, pese a ello, hay tan solo un débil crecimiento de los condenados por dichos delitos. Sólo una fracción muy pequeña de los sospechosos por delitos contra el medio ambiente — entre un 10 a un 20 por ciento— son después condenados (KAISER, G. 1988).

IV. RESUMEN Y CONCLUSIONES FINALES

El delincuente ecológico debe asimilarse a delincuentes de cuello blanco, persona respetable, de *status* social alto y que actúa antisocialmente, amparado en el ejercicio de su profesión. En el centro de esta delincuencia se encontraría un individuo con las siguientes notas (HERRERO, C. 2001):

Materialista: adicto de la ganancia, del lucro y de los bienes fungibles.

Egocéntrico y narcisista: inmune al juicio y sentimiento de los demás y por los demás. Si a veces se manifiesta altruista es por dar culto al propio yo.

Dotado de más inteligencia pragmática que especulativa: prevalece en el mismo mucho más la acción que el pensamiento.

Activamente audaz: actúa más por estímulos sensibles y apetecibles, que por ser racional. De aquí su exigua ponderación de los riesgos.

Revestido de alta adaptabilidad social: lo que hace que sepa moverse perfectamente en el medio en que actúa.

Refractario a los sentimientos y valores morales. Ello le supone convertir todo en medio para sus fines, apenas existen sentimientos de culpabilidad.

Fácil para el estrés y la neurosis, debido a su superficialidad comunicativa, afectiva y escasez de vida interior.

Delmas-Marty nos describe a este delincuente muy gráficamente como: inteligente, hombre de acción, un batallador que va a desplegar una enorme actividad para lograr sus fines. Todos los medios los considera buenos para tal objetivo y para ello no tiene escrúpulos. Sabe aprovechar todas las ocasiones favorables, sin preocuparse de si su cometido es honesto o deshonesto. Posee espíritu práctico y se encuentra cómodo en lo concreto y domina perfectamente las situaciones. Tiene talento para inventar, cada día, nuevos ardidés con que torcer las leyes y escapar a sus controles. No existe miedo en él de asumir riesgos. Dotado de un talento optimista, constantemente se supera en el ir cada vez más lejos en su actividad criminal. Él no se amilana ante la amenaza de la represión. Cree en su buena estrella. Es agresivo, egocéntrico, narcisista y no se enreda en sentimientos. Se halla a sus anchas en la jungla del mundo de los negocios, sin inquietarse por la bajeza de medios empleados. Prosigue sus actos criminales, burlando, casi siempre, a la justicia. Cuando, por accidente, es conducido ante las jurisdicciones represivas, aparece como víctima, sin sentimiento de culpabilidad, sin reconocer yerro alguno. Tienen buenos contactos, porque son extrovertidos. Son persuasivos y producen un poderoso impacto sobre los demás. Todo esto que acabamos de exponer está referido a los sujetos activos de la delincuencia medioambiental individualmente considerados. Pero ha de tenerse en cuenta que dicho delincuente no suele actuar en solitario, sino incardinado en un grupo o en una sociedad (persona moral o jurídica).

En las sociedades «post-industriales», en las que se tiende a sobrestimar la cultura del tener sobre las del ser, se sacrifican los valores del verdadero saber, de la ponderación, de la salud, de la solidaridad y de la convivencia. Y es el desmedido incentivo económico el impulso inmediato del paso al acto antisocial. Una sociedad donde priman esos ideales, por fuerza son sociedades criminógenas, porque se fomentan actitudes anómicas, es decir, de conflictos entre el ser fieles al dictamen de las leyes o el acceder al círculo del dinero y del poder por cualquier vía.

Ahora se reconoce a los recursos naturales la categoría de bien jurídico de importancia e independiente. A su tradicional tutela civil y jurídico administrativa, en los tiempos más recientes se ha añadido la protección jurídico penal. Sin embargo la intervención de la pena sigue siendo problemática. El grupo de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente experimentan de forma continuada grandes porcentajes de aumento, no obstante, la criminalidad registrada es todavía relativamente pequeña. El modelo de sanción y enjuiciamiento, demasiado indulgente y benévolo de la Administración de Justicia prosigue el anterior estilo de control. Se precisa robustecer la intervención de los órganos de persecución penal mediante una conducta activa. Sin embargo, una intensificación de la actividad policial para perseguir estos delitos no tiene perspectivas de éxito si no se logra la colaboración de los organismos administrativos que cuidan el medio ambiente. Hasta ahora la llamada accesoriadad administrativa de los delitos ecológicos ha demostrado ser embarazosa y paralizante.

Para combatir con eficacia los delitos ecológicos es necesaria una más intensa formación de centros especiales en los medios de persecución policial y una concentración de competencias en el caso de la policía y de la Administración de Justicia.

De las Memorias de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de los años 1997 a 2000, se desprende que son las administraciones públicas con competencia medioam-

biental, las que no están denunciando los delitos de que conocen. Cada vez son menos las denuncias efectuadas por estas administraciones. Es por este motivo que debe producirse en España una mayor sensibilización ecológica en todos los ámbitos, públicos y privados, y deben crearse órganos jurisdiccionales provinciales con exclusiva función instructora y enjuiciadora de tales agresiones a los recursos naturales.

Son las teorías de carácter psicológico las que en mayor medida nos dan a conocer las causas de la criminalidad medioambiental y nos indican como combatirla y en su caso «resocializar» a ese delincuente. Lo que es evidente, es que esta resocialización deberá enmarcarse no en las relaciones entre el delincuente y las personas que le rodean o con las que se relaciona, sino entre el delincuente y los valores ecológicos de preservación de los recursos naturales.

Los factores o motivos económicos, sociales o culturales que están, de una u otra manera, detrás del acto criminal en los delitos contra el medio ambiente, tienen un carácter más que reprochable hacia el delincuente, dado que a diferencia de la delincuencia de bajo nivel social y económico, aquí los delincuentes gozan de una posición económica y un *status* social privilegiado.

BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA-BORÉS, P. & PUJOL, J. (1994): *Los «no-delinquentes». Cómo los ciudadanos entienden la Criminalidad*. Fundación La Caixa. 1-173.

GARRIDO, V., STANGELAND, P. & REDONDO, S. (1999): *Principios de Criminología*. 1-877.

HERRERO, C. (2001): *Criminología (parte general y especial)*. Dykinson S. L. 1-873.

KAISER, G. (1988): *Introducción a la Criminología*. DYKINSON: 1— 408.

KURY, H. (1996): *Desarrollo de la delincuencia en Europa Oriental y Occidental. Una comparación entre diferentes países*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 6: 599-687.

KURY, H., OBERGFELL-FUCHS, J. & FERDINAND, T. N. (2000): *Desarrollo de la sociedad y evolución de la delincuencia: una comparación internacional*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 2.^a Época, núm. 6: 307-404.

ORTMANN, R. (1993): *Haft als negativer Sozialisationsprozeß*. En Kaiser, G., Kury, H. (eds.), *Kriminologische Forschung in den 90er Jahren*: 259-308. Freiburg.

PÉREZ DE-GREGORIO, J. J. (1996): *Los delitos contra el Medio Ambiente*. La Ley, 3981: 1-5.

PÉREZ DE-GREGORIO, J. J. (1997a): *Jurisprudencia penal Medioambiental (III)*. La Ley, 4328: 1-6.

PÉREZ DE-GREGORIO, J. J. (1997b): *Jurisprudencia penal Medioambiental (III)(2.^a parte)*. La Ley, 4329: 1-3.

PÉREZ DE-GREGORIO, J. J. (2000): *El proceso penal medioambiental*. Colección Ceura. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A.

SERRANO GÓMEZ, A. & FERNÁNDEZ DOPICO, J.L.(1978): *El delincuente español. Factores concurrentes (influyentes)*. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, año LXXVIII: 1-277.

TERRADILLOS BASOCO, J. (1997): *Derecho penal del medio ambiente*. Editorial Trotta, Colección Estructuras y Procesos: 1-142.